

Un Profesor de la Universidad, propuesto por el Director General de Educación y Universidad.

Un residente de la Residencia Universitaria «Doctor Rafael Méndez».

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma.

**Octava.** La concesión de estas becas quedará condicionada a la admisión del solicitante como residente en la Residencia Universitaria.

**Novena.** El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra beca oficial, debiéndose comprometer el beneficiario a colaborar con las actividades de la Residencia Universitaria.

**Décima.** Para hacer efectivo el importe de la beca, los beneficiarios deberán presentar la documentación acreditativa de estar matriculado como alumno oficial en la Facultad, Escuela Universitaria, Escuela Superior de Arte Dramático y Danza y Conservatorio Superior de Música del Distrito Universitario de Murcia en el curso académico de 1990-1991.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

**9576 ORDEN de 13 de septiembre de 1990 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Nilo-Tour, S.L.».**

Examinado el expediente instruido a instancia de don Antonio de la Torre Macario, en calidad de socio fundador de la mercantil «Viajes Nilo-Tour, S.L.» en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista denominada «Viajes Nilo-Tour», y

RESULTANDO que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación requerida por los artículos 5 y concordantes del Reglamento de Agencias de Viajes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Decreto 115/1987, de 24 de diciembre y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia.

CONSIDERANDO que, tramitado el expediente en la Dirección General de Turismo de esta Consejería, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 5 y 15 del expresado Reglamento, y que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes minorista.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### RESUELVO :

Conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Nilo-Tour, S.L., con el código de identifi-

cación Viajes Nilo-Tour-MU-020-2-17, calle Caballero, 8 y sede central en Cartagena, calle Caballero, 8.

Murcia, 13 de septiembre de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

#### Consejería de Hacienda

**9574 DECRETO 45/1990, de 21 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno por el Ayuntamiento de Cartagena a la Comunidad Autónoma de Murcia para la construcción de un Centro de Artesanía.**

Por la Comunidad Autónoma de Murcia se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de una parcela de terreno de 819,40 m<sup>2</sup>, sita en El Ensanche, hecha por el Ayuntamiento de Cartagena y destinado a la construcción de un Centro de Artesanía.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 1990.

#### DISPONGO :

**Artículo primero.** Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de junio de 1988, modificado por acuerdo plenario de 31 de mayo de 1990 en lo relativo al cambio de destino, de una parcela de terreno de 819,40 m<sup>2</sup>, sita en El Ensanche, calle Prolongación Capitanes Ripoll, cuya descripción es la siguiente: «Urbana. Terreno solar en forma de rectángulo, en el lado N.O. de la manzana 28 del Ensanche de esta ciudad, formado por una línea de fachada que es el Oeste, a la calle Díez, de 23,50 metros de longitud por 31,60 de fondo, con un chaflán de seis metros, entre calle Díez y la particular existente en su vertiente Norte, y que supone una superficie total de 819,40 m<sup>2</sup>. Está situada en la zona del Ensanche de esta ciudad y linda: Norte, calle Soler; Este y Sur, finca propiedad del Ayuntamiento de Cartagena; Oeste, prolongación calle Capitanes Ripoll».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena-2, al libro 239, tomo 2.236, Sección San Antón, folio 107, finca número 29.973, inscripción 2.<sup>a</sup>.

**Artículo segundo.** La citada parcela se destina a la construcción de un Centro de Artesanía.

**Artículo tercero.** Dicha parcela se incorporará al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Murcia e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Artículo cuarto.** Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, 21 de junio de 1990.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Hacienda, Antonio Conesa Parra.

**9575 DECRETO 34/1990, de 31 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de un inmueble con destino a la ampliación de la Residencia de Ancianos.**

El Ayuntamiento de Alhama, en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 1990, adoptó el «Acuerdo de cesión de los locales del Club de Jubilados y Pensionistas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ampliación de la Residencia de Ancianos de la localidad». Dicha cesión se hace en propiedad y de parte del almacén existente en la finca matriz.

Vistos el artículo 8,1 de Ley de Patrimonio de la Región de Murcia, 5/85, de 31 de julio, los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, y el Informe favorable del Área de Gestión Patrimonial; a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa,

#### D I S P O N G O :

**PRIMERO.** Aceptar la cesión gratuita en propiedad hecha por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la Comunidad Autónoma de «Parte del almacén existente en la finca matriz, situada en el término municipal de Alhama de Murcia, partido de Espuña, sitio denominado El Baño y Los Postigos, finca La Cubana», teniendo esta porción una superficie de 133 m<sup>2</sup> y 95 dm<sup>2</sup>, que linda: Norte, edificio propiedad del Ayuntamiento, destinado a Residencia de Ancianos, y resto de la finca de la que se segrega; Sur, resto del almacén, de la que se segrega, y señores Martínez-Mena Rodríguez y otros; Este, resto de la finca de la que se segrega; Oeste, señores Martínez-Mena Rodríguez y otros, edificio destinado a Residencia de Ancianos, propiedad del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Destinar dicho bien a ampliación de la Residencia de Ancianos de Alhama de Murcia.

**TERCERO.** Que una vez aceptada la cesión, se tome nota en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.** La citada parcela deberá inscribirse a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro de la Propiedad correspondiente, con el destino mencionado.

**QUINTO.** Facultar al Secretario General de la Consejería de Hacienda para la firma de la correspondiente escritura pública de cesión.

Murcia, 31 de mayo de 1990.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Hacienda, Antonio Conesa Parra.

**9578 DECRETO 57/1990, de 26 de julio, por el que se acepta la donación de diverso instrumental de Hemodonación realizado por el Ayuntamiento de Murcia.**

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia en reunión celebrada el 21 de junio de 1990, acordó donar a la Comunidad Autónoma de Murcia diverso material de Hemodonación para su destino al Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia, dependiente de la Consejería de Sanidad.

Vista la necesidad de dar suficiente cobertura instrumental para prestar el servicio en el citado Centro y visto el artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, que dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 1990.

#### D I S P O N G O :

**Artículo primero.** Aceptar la donación hecha por el Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de junio de 1990 de diverso instrumental de hemodonación que se relaciona a continuación:

- 2 centrífugas para banco de sangre.
- 1 cabina de flujo laminar horizontal.
- 1 centrífuga refrigerada de mesa.
- 2 centrífugas de sobremesa.
- 8 extractores de plasma de bolsas de sangre.
- 5 balanzas agitadoras para bolsas de sangre.

**Artículo segundo.** El material donado se destinará al Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia dependiente de la Consejería de Sanidad.

**Artículo tercero.** Los citados bienes muebles se incorporarán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma, dándose de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos.

**Artículo cuarto.** Se podrá ceder el uso del instrumental relacionado a otras Administraciones o entes institucionales siempre que se destine para bancos de sangre.

**Artículo quinto.** Se suscribirá un acta de entrega de los muebles por un representante del Ayuntamiento de Murcia y el Jefe del Área de Gestión Patrimonial de la Consejería de Hacienda.

Murcia, 26 de julio de 1990.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Hacienda, Antonio Conesa Parra.